

# **DIRECTIVA N° 007 - 2011 -R-UNH.**

## **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RÉPLICA DE CURSOS Y SIMILARES DE LAS COMISIONES OFICIALES DE LOS TRABAJADORES DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNH**

(APROBADO CON RESOLUCION N° 0232-2011-R-UNH)

### **I. OBJETIVO:**

Normar las Comisiones de Servicios para cursos de capacitación sea en el área académica o administrativa, para la réplica correspondiente.

### **II. BASE LEGAL:**

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa”
3. Decreto Supremo N° 005-90-PCM “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa”.
4. Ley Universitaria N° 23733.
5. Estatuto de la UNH.
6. Ley N° 29626 Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2011.

### **III. ANTECEDENTES:**

- 3.1 Las entidades públicas garantizan la correcta ejecución de los presupuestos asignados destinados a cursos de capacitación para el personal, administrativo y docente.
- 3.2 Las comisiones oficiales de servicio para capacitación, son actividades que realiza como apoyo al personal administrativo y docente en el programa de capacitación, perfeccionamiento y actualización.

3.3 La Universidad Nacional de Huancavelica, como institución pública, cumpliendo con el programa y siendo un estímulo para los trabajadores de nuestra Casa Superior de Estudios, otorga viáticos y pagos de costeo de los cursos de capacitación al personal docente y administrativo.

3.4 La Universidad para fortalecer y masificar los conocimientos adquiridos por el personal docente, administrativo que asiste a los cursos de capacitación, actualización, perfeccionamiento está en la obligación de solicitar la réplica y efecto multiplicador.

#### **IV. ALCANCE:**

La presente Directiva tiene alcance a todo el personal docente y administrativo nombrado y contratado de la Universidad Nacional de Huancavelica y los órganos estructurados.

#### **V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:**

##### **EFFECTO MULTIPLICADOR Y RÉPLICA DE CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES, CONGRESOS, DE CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, PASANTÍAS.**

5.1 Los funcionarios, servidores docentes, administrativos, nombrados y contratados, siempre y cuando sean costeados en sus viáticos, y /o costo de los cursos, están obligados a realizar el efecto multiplicador, réplica del curso, seminario, taller, congreso u otros, al que haya asistido.

5.2 El efecto multiplicador será realizado en el transcurso de los 10 días posteriores a la asistencia del personal a, cualquier tipo de cursos de capacitación, siempre y cuando haya recibido viáticos y/o costeo del curso por parte de la Universidad Nacional de Huancavelica.

5.3 El efecto multiplicador será con ponencia de parte del asistente al curso, hacia los trabajadores interesados ( personal obrero, personal docente y estudiantes )y con el reparto de fotocopios de separatas, boletines y otros

documentos académicos y administrativos que sustente lo realizado en la capacitación, taller, seminario, congreso y otras capacitaciones.

5.4 La Dirección Universitaria de Imagen Institucional, podrá realizar la difusión por intermedio de la página Web el material magnético o diapositivas proporcionados en los cursos de capacitación.

5.5 El trabajador docente y administrativo, nombrado o contratado que no realice el efecto multiplicador, dentro del plazo establecido será sancionado por la Dirección Universitaria de Personal, en el caso de Docentes el informe será enviado por el Jefe de Departamento Académico de cada una de las Facultades de la UNH, aplicando el descuento correspondiente con el número de días iguales otorgados al permiso para el curso de capacitación, además solicitará la devolución del monto del viático otorgado, y no tendrá derecho a la constancia de cumplimiento del efecto multiplicador. Previamente deberá suscribir la autorización de descuento por planilla, el cual se aplicará en tanto no cumpla con lo observado.

5.6 El trabajador que no realice el efecto multiplicador según la directiva no tendrá derecho a solicitar para lo posterior otra capacitación durante el presente año.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** En caso de existir mayor a dos trabajadores que hayan asistido al mismo curso de capacitación, estos deben organizar en conjunto el efecto multiplicador.

**SEGUNDA.-** El efecto multiplicador debe estar garantizado y certificado para cada trabajador docente y administrativo que asista a dicha actividad con la presencia del Director de la DUP y/o el Jefe de la OAPRE para mayor veracidad, caso contrario no tendrá validéz y para lo posterior no se le expedirá la constancia de réplica sin reclamo alguno por no cumplir la indicada directiva.

**TERCERA.-** El Vicerrectorado Administrativo será el responsable de hacer cumplir la presente directiva, por intermedio de la Dirección Universitaria de Personal.

**CUARTA.-** Los puntos no contemplados serán vistos por el Consejo Universitario.

**QUINTA.-** Deróguese o deje sin efecto toda norma que se oponga al presente.

Huancavelica, Enero del 2011.